

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 695 de Mayo 7 de 2007 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-330
	CONTRATO	VERSIÓN:001 Emisión: 09-06-25 Actualización:

**CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1151.20.03.07-2014**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>HELI HERNANDO VILLA DIAZ Y/O FERRETERIA VILLA</b>
<b>NIT</b>	<b>16.251.080-4</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CR 28 28 20 PALMIRA</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>2734645 312-8142934</b>
<b>OBJETO</b>	<b>“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA REPARACIONES VARIAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (FASE II)”.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>65 DIAS</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.848.500.00)</b>

Entre los suscritos a saber: Lic. **ITALO REYES GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.628.030 expedida en Palmira (Valle), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con Nit 815.001.612-9, establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **HELI HERNANDO VILLA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía número.16.251.080 de Palmira, obrando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de SUMINISTRO, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA al SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SUS SEDES RESPECTIVAS **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.848.500.00)**. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagara al contratista De acuerdo a los trabajos ejecutados o realizados en el mes por lo tanto se realizara contra entrega con el recibido a entera satisfacción por parte de rectoría **PARAGRAFO** para el pago mensual el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSION Y

**NUESTRO DESTINO ES EL EXITO**

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 695 de Mayo 7 de 2007 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370 iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-330
	CONTRATO	VERSIÓN:001 Emisión: 09-06-25 Actualización:

RIESGOS PROFESIONALES, en cumplimiento al pliego de condiciones y a la ley 789 de 2002. **CUARTA. TERMINO DE EJECUCION:** El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de 65 DIAS contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal. **QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de \$4.848.500, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2014 en la apropiación de **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO 2.3.01.01.03.49** **SEXTA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE** por conducto de la rectoría supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA. SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 **OCTAVA GARANTIAS.** Conforme a lo establecido en los estudios previos y el Art. 7 inciso 5 De la ley 1150 y La resolución No.067 de febrero 1 de 2011 no se exigirá constituir garantía sobre el presente contrato en razón a su forma de pago, que se cancelará una vez recibido el servicio objeto del contratado el **CONTRATISTA** no deberá constituir póliza de garantía. **NOVENA DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES: DEL CONTRATISTA A).** a) Entregar los artículos objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos b) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; c) Constituir la garantía de cumplimiento, calidad del producto exigida dentro del término pactado; d) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; e) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **B) LA INSTITUCION:** a) Pagará el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; c) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **DECIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista en el proceso de contratación directa adelantado por el **CONTRATANTE.**

Para constancias se firma a los 25 días del mes de Agosto 2014.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<b>Nombre: Lic. ITALO REYES GONZALEZ</b> <b>C.C. No. 16.628.030 de Palmira</b> <b>Firma</b>	<b>Nombre: HELI HERNANDO VILLA DIAZ Y/O FERRETERIA VILLA</b> <b>C.C. No. C.C. 16.251.080 de Palmira</b> <b>Firma</b>